

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 7, 26, 28 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5, 8, 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 4, 5, fracción XVI, 23, fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que los Estados Unidos Mexicanos han suscrito nueve tratados de libre comercio que contienen un título o capítulo de compras del sector público, en los cuales se dispone que nuestro país dará acceso a sus procedimientos públicos de contratación a los países con los cuales ha suscrito dichos tratados, siempre que se cumplan las normas legales previstas para tales efectos;

Que los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen que la Secretaría de Economía, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los tratados;

Que el 28 de febrero de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio;

Que entre las reformas del 28 de mayo de 2009 de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se dispone en la fracción II de los artículos 28 y 30 respectivamente, que en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, el cual contenga disposiciones en materia de compras del sector público que lo permitan y asimismo, se refiera a bienes y servicios de origen nacional o de dichos países, conforme a las reglas que para tales efectos emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

Que dadas las actualizaciones del marco jurídico que sirve de referencia a las compras del sector público, es necesario armonizar las disposiciones contenidas en el Acuerdo referido en el tercer párrafo, con las disposiciones vigentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con todos los tratados de libre comercio que incluyen un título o capítulo de compras del sector público, se expiden las siguientes

REGLAS PARA LA CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

1. Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades sujetas en la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

2.1. Dependencias y entidades sujetas.- Aquellas incluidas en los anexos correspondientes a las listas de entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales de los Estados Unidos Mexicanos, de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país o, en su caso, aquellas que las hayan sustituido;

2.2. Dirección.- La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;

2.3. Ley de Adquisiciones.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

2.4. Ley de Obras.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

2.5. Licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados.- Aquéllas en las cuales, de conformidad con los artículos 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones y 30 fracción II de la Ley de Obras, pueden participar tanto proveedores mexicanos como extranjeros y en el caso de bienes a adquirir, éstos sean de origen nacional o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un capítulo de compras del sector público, expresamente mencionado en la convocatoria correspondiente;

2.6. Países socios en tratados.- Aquellos países con los que los Estados Unidos Mexicanos han suscrito un tratado de libre comercio, que contenga un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público, y

2.7. Proveedor extranjero.

2.7.1. Para el caso de bienes, toda persona física o moral de cualquier nacionalidad excepto la mexicana, y

2.7.2. Para el caso de servicios:

2.7.2.1. Personas físicas: aquellas que tengan la nacionalidad de alguno de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tienen celebrado un tratado de libre comercio que contiene un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público, y

2.7.2.2. Personas morales: aquellas que estén constituidas u organizadas conforme a las leyes de alguno de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tienen celebrado un tratado de libre comercio que contiene un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público;

2.8. Proveedor mexicano.- Toda persona física o moral de nacionalidad mexicana;

2.9. Secretaría.- La Secretaría de Economía, y

2.10. Tratados.- Los acuerdos de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un título o capítulo de compras del sector público, a que se refieren la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras en sus artículos 2, fracción V. Para efectos de las presentes Reglas, dichos tratados son:

2.10.1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;

2.10.2. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 (a partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en dicho tratado);

2.10.3. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;

2.10.4. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;

2.10.5. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;

2.10.6. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;

2.10.7. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001;

2.10.8. Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, y

2.10.9. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, el Capítulo 15-bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

3. Las dependencias y entidades sujetas observarán lo dispuesto en estas Reglas cuando convoquen a un procedimiento de contratación con fundamento en el artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones y 30, fracción II de la Ley de Obras.

4. La aplicación e interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas, corresponde a la Secretaría a través de la Dirección.

CAPITULO II

De las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio

5. Para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, las dependencias y entidades sujetas deberán aplicar para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios y servicios de construcción (obra pública), lo siguiente:

5.1. En las convocatorias de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, las dependencias y entidades sujetas deberán señalar los tratados bajo cuya cobertura se convoca la licitación.

5.2. Las dependencias y entidades sujetas deberán establecer en las convocatorias para la adquisición de bienes, que éstos deberán ser de origen nacional y/o de países socios en tratados señalados en la convocatoria conforme a la Regla anterior. Asimismo, que los proveedores deberán presentar, como parte de su propuesta, un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que:

5.2.1. Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, conforme al formato del Anexo 1; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, utilizando el formato del Anexo 2,o

5.2.2. Los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda, conforme al formato del Anexo 3.

5.3. En las convocatorias de las licitaciones para la contratación de servicios y servicios de construcción (obra pública), las dependencias y entidades sujetas deberán establecer que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros cuya nacionalidad sea de alguno de los países socios en tratados bajo cuya cobertura se haya convocado la licitación. Asimismo, que los licitantes mexicanos y extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, mediante documentación oficial: pasaporte, acta constitutiva o documentación equivalente, según corresponda, lo cual deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, en escrito libre o utilizando el formato contenido en el presente instrumento como Anexo 4.

5.4. Los proveedores podrán presentar la manifestación bajo protesta a que se refieren las Reglas 5.2 y 5.3 en escrito libre o utilizando los formatos que se anexan a las presentes Reglas. Las dependencias y entidades sujetas convocantes deberán incluir dichos formatos en las convocatorias respectivas.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Reglas, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, la Secretaría de la Función Pública o el Organo Interno de Control de la dependencia o entidad sujeta convocante, podrán solicitar a la Secretaría de Economía la verificación para acreditar la veracidad de la manifestación bajo protesta de decir verdad que haya realizado un proveedor, de conformidad con las Reglas 5.2, 5.3 y 5.4 del presente instrumento.

En caso de bienes nacionales, la Secretaría de Economía a través de la Dirección llevará a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de contenido nacional.

Tratándose de los bienes importados, la verificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior.

La Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las acciones necesarias para corroborar la veracidad de la manifestación en cuestión, comunicando a la Secretaría de la Función Pública o al Organo Interno de Control correspondiente los resultados obtenidos, para los efectos legales a los que haya lugar.

7. Las dependencias y entidades sujetas deberán informar por escrito a la Dirección, en los meses de enero y julio, sobre los contratos formalizados acumulados en el primer y segundo semestre del año respectivamente, derivados de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, realizadas de conformidad con las presentes Reglas. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

7.1. Número de la licitación pública internacional;

7.2. Fecha de la convocatoria;

7.3. Breve descripción de los bienes adquiridos o servicios contratados, o servicios relacionados con la obra pública, según corresponda;

7.4. Monto adjudicado en valor expresado en moneda nacional. Si la operación se realizó en moneda extranjera, expresar el tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura de ofertas;

7.5. Para la adquisición y arrendamiento de bienes, mencionar el origen de éstos, y

7.6. Para la contratación de servicios o servicios de construcción (obra pública), mencionar la nacionalidad del proveedor o contratista.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ANEXO 1

EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento _____ (3) No. _____ (4) en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida ____ (6) _____, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 55%*, o ____ (7) _____% como caso de excepción.

De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

_____ (8) _____

*Este porcentaje deberá adecuarse conforme a los incrementos previstos en la cuarta de las reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

A partir del 28 de junio de 2011	60%
A partir del 28 de junio de 2012	65%

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que invita o convoca.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Establecer el porcentaje correspondiente al Capítulo III, de los casos de excepción al contenido nacional, de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ANEXO 2

**EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS
PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO**

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las *“Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos”*, el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número _____ (6) _____, son originarios de México y cumplen con la regla de origen aplicable en materia de contratación pública de conformidad con el Tratado de Libre Comercio _____ (7) _____.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE

_____ (8) _____

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN
PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS
INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y
DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO**

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número de procedimiento respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación del licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Indicar el tratado correspondiente a la regla de origen y bajo cuya cobertura se realiza el procedimiento de contratación.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ANEXO 3

EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO

____ de _____ de _____ (1)

_____(2)_____

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento _____(3)_____ No._____(4)_____ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número _____(6)_____, son originarios de _____(7)_____, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio _____(8)_____, de conformidad con la regla de origen establecida en el capítulo de compras del sector público de dicho tratado.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE

_____(9)_____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO

Table with 2 columns: NUMERO and DESCRIPCION. It lists 9 items for completion, such as 'Señalar la fecha de suscripción del documento' and 'Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante'.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ANEXO 4

**EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS
PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y SERVICIOS DE
CONSTRUCCION (OBRA PUBLICA), Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.3 DE
ESTE INSTRUMENTO**

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

PRESENTE

Me refiero al procedimiento _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las “Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos”, para la contratación de servicios/servicios de construcción, de conformidad con las disposiciones establecidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es proveedor de servicios/servicios de construcción de nacionalidad ____ (6) ____, país que es parte del tratado de libre comercio ____ (7) ____ que contiene un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público, incluido expresamente en la convocatoria y acredito dicha nacionalidad mediante la presentación de ____ (8) ____.

ATENTAMENTE

_____ (9) _____

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN
PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS
INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA CONTRATACION DE
SERVICIOS/SERVICIOS DE CONSTRUCCION, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA
5.3 DE ESTE INSTRUMENTO**

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número de licitación respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar la nacionalidad de la empresa proveedora de los servicios/servicios de construcción.
7	Indicar el tratado bajo cuya cobertura se realiza el procedimiento de contratación.
8	Señalar el documento oficial mediante el cual acredita su nacionalidad.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 7, 14 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 4, 5, fracción XVI y 23, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; tomando en cuenta las opiniones de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28, fracción I, de la citada Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las propuestas, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación;

Que el 12 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un título o capítulo en materia de compras del sector público, incluyen disposiciones de trato nacional y no discriminación, las cuales establecen que cada una de las Partes otorgará a los bienes de otra Parte, a los proveedores de dichos bienes y a los proveedores de servicios de otra Parte, un trato no menos favorable que el más favorable otorgado a sus propios bienes y proveedores, y a los bienes y proveedores de otra Parte, y

Que dadas las actualizaciones del marco jurídico que sirve de referencia a las compras del sector público, es necesario armonizar las disposiciones contenidas en el Acuerdo referido en el segundo considerando, con las disposiciones vigentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con todos los tratados de libre comercio en los que nuestro país ha suscrito un título o capítulo de compras del sector público, se expiden las siguientes

REGLAS PARA LA APLICACION DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACION, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CAPITULO I

Disposiciones generales

1. Las presentes Reglas tienen por objeto dar a conocer las disposiciones que las dependencias y entidades deberán observar para aplicar el margen de preferencia previsto por el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los precios de los bienes de origen nacional, respecto de los precios de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que se celebren con fundamento en los artículos 28 fracción III, inciso a) y 43 de la citada Ley.

2. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- 2.1. **Bienes de origen nacional.**- Los producidos en los Estados Unidos Mexicanos y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional requerido en términos del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con lo establecido en las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Economía;
- 2.2. **Dependencias y entidades.**- Las señaladas en las fracciones I a VI del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 2.3. **Dependencias y entidades sujetas.**- Las incluidas en los anexos correspondientes a las listas de entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales de los Estados Unidos Mexicanos de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, aquellas que las hayan sustituido;

- 2.4. **Dirección.-** La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;
- 2.5. **Ley de Adquisiciones.-** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 2.6. **Licitante.-** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas;
- 2.7. **Margen de preferencia.-** La diferencia porcentual en el precio de la propuesta solvente más baja de un bien de origen nacional, en comparación al precio de la propuesta solvente más baja de un bien importado no cubierto por tratados, en un procedimiento de contratación internacional abierto;
- 2.8. **Ofertas de bienes de importación.-** Las previstas por las Reglas 2.9 y 2.10;
- 2.9. **Oferta de bienes de importación cubiertos por tratados.-** La propuesta formulada por toda persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, convocado bajo la cobertura de los tratados, mediante la cual se ofrecen bienes originarios de algún país parte de dichos tratados, de conformidad con las reglas de origen aplicables;
- 2.10. **Oferta de bienes de importación no cubiertos por tratados.-** La propuesta formulada por toda persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, mediante la cual se ofrecen bienes originarios de algún país que no sea parte de un tratado o bien, se trate de bienes no considerados dentro de la cobertura de un tratado o que en el procedimiento de contratación de que se trate hayan sido exceptuados o reservados de un tratado que los cubra;
- 2.11. **Oferta de bienes de origen nacional.-** La propuesta formulada por toda persona física o moral que participe en procedimientos de contratación internacionales abiertos conforme a las Reglas 2.15 y 2.16, mediante la cual se ofrecen bienes de origen nacional que cumplen con lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones;
- 2.12. **Países socios de tratados.-** Los países con los que los Estados Unidos Mexicanos haya suscrito un tratado de libre comercio, que contenga un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público;
- 2.13. **Precio comparativo del bien nacional.-** El precio más bajo ofertado para un bien de origen nacional al que se ha aplicado el margen de preferencia del quince por ciento previsto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones;
- 2.14. **Procedimientos de contratación internacional.-** Los previstos por las Reglas 2.15 y 2.16;
- 2.15. **Procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto.-** Las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, abiertas a la participación de todo interesado, convocadas en términos de los artículos 28 fracción III, inciso a) y 43 de la Ley de Adquisiciones, por las dependencias y entidades sujetas dentro del ámbito de aplicación definido por el artículo 1001 del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus correlativos en los demás tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un título o capítulo de compras del sector público;
- 2.16. **Procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto.-** Las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, celebradas por las dependencias y entidades fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio, en términos de los artículos 28 fracción III, inciso a) y 43 de la Ley de Adquisiciones;
- 2.17. **Procedimientos de contratación internacional bajo la cobertura de tratados.-** Las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, celebradas por las dependencias y entidades sujetas dentro del ámbito de aplicación, definido por el artículo 1001 del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos en los demás tratados de libre comercio, así como en términos de los artículos 28 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones, en los cuales pueden participar tanto proveedores mexicanos como extranjeros y en el caso de bienes a adquirir, éstos sean de origen nacional o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio, expresamente mencionado en la convocatoria correspondiente;
- 2.18. **Proveedor.-** La persona con la que las dependencias y entidades celebren contratos de adquisiciones o arrendamientos de bienes, y
- 2.19. **Tratados.-** Los acuerdos de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan disposiciones que regulen la participación de proveedores extranjeros en procedimientos de contratación realizadas por las dependencias y entidades sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas por los mismos para la compra de bienes, servicios o servicios de construcción.

Dentro de la definición anterior, quedan comprendidos los tratados que a continuación se citan:

- 2.19.1.** Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;
- 2.19.2** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 (a partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en dicho tratado);
- 2.19.3** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;
- 2.19.4** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;
- 2.19.5** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;
- 2.19.6** Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;
- 2.19.7** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001;
- 2.19.8** Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005;
- 2.19.9** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, Capítulo 15-bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

3. El margen de preferencia del quince por ciento previsto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, es aplicable en los procedimientos de contratación internacional abiertos que lleven a cabo las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal, en términos del artículo 1 fracción VI, de la propia Ley de Adquisiciones. Este tipo de procedimientos de contratación se encuentra comprendido en los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto a que se refiere la Regla 2.16, del presente instrumento.

4. La aplicación e interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas, corresponde a la Secretaría a través de la Dirección.

CAPITULO II

De los procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto

5. Las Reglas que deberán observar las dependencias y entidades sujetas, en la aplicación del margen de preferencia al precio de la oferta de bienes de origen nacional, respecto del precio de la oferta de bienes de importación, en los procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto, son las siguientes:

- 5.1.** Los bienes de origen nacional ofertados en los procedimientos de contratación a los que se refiere el presente Capítulo, contarán conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, con un margen de preferencia del quince por ciento en el precio cotizado, con respecto al precio de las ofertas de bienes de importación no cubiertos por tratados, para efectos de la evaluación económica de las proposiciones.
- 5.2.** No será aplicable el margen de preferencia del quince por ciento al precio de los bienes de origen nacional, para valorarlos frente a los bienes que integren ofertas de bienes de importación originarios de países parte de algún tratado conforme al cual esté cubierto el procedimiento de contratación en cuestión.
- 5.3.** Las dependencias y entidades sujetas deberán establecer en la convocatoria a licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, de los procedimientos de contratación a que se refieren las presentes Reglas, que los licitantes que oferten bienes de origen nacional que deseen que su proposición reciba el beneficio del margen de preferencia, cuando proceda, deberán presentar como parte de la misma, un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten que cada uno de los bienes que ofertan cumple con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones.

En caso de que el licitante oferte en su proposición tanto bienes que cumplen como bienes que no cumplen con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, deberá señalar cuáles partidas corresponden a los bienes que cumplen con el referido precepto y respecto a los que solicita se aplique el margen de preferencia.

- 5.4.** Las dependencias y entidades sujetas deberán establecer en la convocatoria a licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, de los procedimientos de contratación previstos en este Capítulo, que los licitantes que oferten bienes de importación cubiertos por tratados incluyan en su proposición un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que cada uno de los bienes de importación que ofertan son originarios de alguno de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos ha suscrito cualesquiera de los tratados a que se refiere la Regla 2.19 del presente instrumento, por cumplir con las reglas de origen aplicable a dichos tratados.

En caso de que el licitante oferte en su proposición tanto bienes que cumplen como bienes que no cumplen con las reglas de origen aplicables, deberá identificar las partidas que correspondan a los bienes que sí cumplen con dichas reglas.

- 5.5.** Los licitantes podrán presentar la manifestación a que se refieren las Reglas 5.3 y 5.4 en escrito libre o en los formatos incluidos en el presente instrumento como Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente. Por su parte, las dependencias y entidades sujetas deberán incluir dichos formatos en la convocatoria a licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, de los procedimientos de contratación previstos en este Capítulo.
- 5.6.** Si una vez efectuada la apertura de las proposiciones para su evaluación en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, la convocante verifica que no existe oferta de bienes de origen nacional conforme a la Regla 5.3, procederá a hacer la evaluación del resto de las proposiciones sin considerar el margen de preferencia del quince por ciento establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones.

- 5.7.** En caso de contar con bienes de origen nacional conforme a la Regla 5.3, las dependencias y entidades sujetas agruparán todas las proposiciones presentadas por los licitantes, recibidas en los procedimientos de contratación celebrados en términos del presente Capítulo, de la siguiente manera:

Grupo 1 (G1): Las proposiciones que cumplan con la Regla 5.3.

Grupo 2 (G2): Las proposiciones que cumplan con la Regla 5.4.

Grupo 3 (G3): Las proposiciones que no cumplen con las Reglas 5.3 ni 5.4.

Todas las ofertas de bienes de importación no cubiertos por tratados en un procedimiento de contratación internacional deberán ser incluidas por la convocante en el Grupo 3 (G3).

En caso de que la misma oferta contenga cualquier combinación de bienes de origen nacional, de bienes importados originarios de un país parte de alguno de los tratados y de bienes de otro origen, la agrupación a que se refiere esta Regla y la evaluación correspondiente se repetirá para cada partida.

- 5.8.** Para la evaluación de las proposiciones a que hace referencia el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, se identificarán las proposiciones solventes que resulten con el precio más bajo de cada uno de los grupos citados en la Regla 5.7, denominándolas según corresponda como proposición G1, proposición G2 y proposición G3.

- 5.9.** Identificadas todas las proposiciones solventes, las dependencias y entidades sujetas evaluarán las mismas, iniciando por la comparación de la proposición G1, con la proposición G2, procediendo conforme a los siguientes supuestos:

- 5.9.1** En caso de que la oferta solvente con el precio más bajo sea la proposición G1, o bien no existan proposiciones clasificadas en G2, se deberá determinar el precio comparativo del bien nacional de dicha proposición G1, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PCBN = 0.85 (PBN)$$

En donde:

PCBN = Precio comparativo del bien nacional

PBN = Precio más bajo del bien nacional ofertado

El precio comparativo del bien nacional de la proposición G1 deberá compararse con la proposición G3, a efecto de determinar la proposición ganadora.

- 5.9.2** En caso de que la oferta con el precio solvente más bajo sea la proposición G2, o bien no existan proposiciones clasificadas dentro de G1, la proposición G2 deberá compararse directamente con la proposición G3, a efecto de determinar la proposición ganadora sin considerar margen de preferencia alguno para la proposición G2.

- 5.10.** En el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante sin considerar el margen de preferencia, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

CAPITULO III

De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto

6. Las Reglas que deberán observar las dependencias y entidades sujetas en la aplicación del margen de preferencia en el precio de la oferta de bienes de origen nacional, respecto del precio de la oferta de bienes de importación en los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto, son las siguientes:

- 6.1. Los bienes de origen nacional ofertados en estos procedimientos de contratación contarán para efectos de la evaluación económica, conforme a lo previsto en las presentes Reglas, con un margen de preferencia del quince por ciento en el precio ofertado, con respecto al precio de la oferta de bienes de importación.
- 6.2. En los procedimientos de contratación internacional abiertos fuera de la cobertura de tratados las ofertas de bienes de importación se integrarán en el Grupo 3 (G3) independientemente de su país de origen.
- 6.3. Las dependencias y entidades deberán establecer en la convocatoria a licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, que los licitantes que ofertan bienes de origen nacional que deseen que su proposición reciba el beneficio del margen de preferencia, cuando proceda, deberán presentar como parte de la misma, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta cumplen con lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones.

En caso de que en su proposición el licitante ofrezca tanto bienes que cumplen como bienes que no cumplen con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, deberán señalar cuáles partidas corresponden a los bienes que cumplen y respecto de los que solicita se aplique el margen de preferencia

Los licitantes podrán presentar la manifestación a que se refiere la presente Regla, en escrito libre o en el formato del Anexo 1 del presente instrumento. Por su parte, las dependencias y entidades convocantes deberán incluir dicho formato en la convocatoria a licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas.

- 6.4. Si una vez efectuada la apertura de las proposiciones, para su evaluación en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, la convocante verifica que no existe oferta de bienes de origen nacional conforme a la Regla 6.3, procederá a hacer la evaluación del resto de las proposiciones sin considerar el margen de preferencia del quince por ciento establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones.
- 6.5. En caso de contar con bienes de origen nacional conforme a la Regla 6.3, las dependencias y entidades agruparán todas las proposiciones presentadas por los licitantes, recibidas para este tipo de procedimientos de contratación en términos de las presentes Reglas, de la siguiente manera:

Grupo 1 (G1): Las proposiciones que cumplan con la Regla 6.3.

Grupo 3 (G3): Las proposiciones que no cumplen con la Regla 6.3.

En caso de que la misma oferta contenga cualquier combinación de bienes de origen nacional y de bienes de otro origen, la agrupación a que se refiere esta Regla y la evaluación correspondiente se repetirá para cada partida.

- 6.6. Para la evaluación a que hace referencia el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, se identificarán las proposiciones solventes que resulten con el precio más bajo en cada uno de los grupos citados en la Regla 6.5, denominándolas, respectivamente, como proposición G1 y proposición G3.
- 6.7. Identificadas las dos proposiciones solventes con el precio más bajo en cada grupo, las dependencias y entidades evaluarán las mismas, debiendo proceder conforme a lo siguiente:
Se deberá determinar el precio comparativo del bien nacional de la proposición G1, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PCBN = 0.85 (PBN)$$

En donde:

PCBN = Precio comparativo del bien nacional

PBN = Precio más bajo del bien nacional ofertado

El precio comparativo del bien nacional de la proposición G1 deberá compararse con la proposición G3, a efecto de determinar la proposición ganadora.

- 6.8.** En el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante sin considerar el margen de preferencia, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

CAPITULO IV

De los procedimientos de contratación internacional bajo la cobertura de tratados

7. No será aplicable el margen de preferencia previsto por las presentes Reglas a los procedimientos de contratación de carácter internacional bajo la cobertura de tratados, convocados con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, y de las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en dichos procedimientos de contratación no habrá proposiciones que deban integrarse en el Grupo 3 (G3).

En los casos a que se refiere la presente Regla, se comparará directamente la proposición G1, con la proposición G2, a efecto de determinar la proposición ganadora, sin considerar margen de preferencia alguno.

CAPITULO V

Disposiciones Finales

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Reglas, en términos de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, la Secretaría de la Función Pública o el Organismo Interno de Control de la dependencia o entidad sujeta convocante, podrán solicitar a la Secretaría de Economía, en su caso, la verificación para acreditar la veracidad de la manifestación bajo protesta de decir verdad que haya realizado un proveedor, de conformidad con las Reglas 5.3. y 5.4 y la Regla 6.3 del presente instrumento.

La Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las acciones necesarias para corroborar la veracidad de la manifestación a que se refiere el párrafo anterior, comunicando a la Secretaría de la Función Pública o al Organismo Interno de Control correspondiente los resultados obtenidos, para los efectos legales a los que haya lugar.

9. Los licitantes o proveedores estarán obligados a conservar la información por tres años a partir de que se haya cumplido la entrega de todos los bienes objeto del contrato, incluso la proporcionada, en su caso, por el fabricante de los mismos, que les permita sustentar en todo momento la veracidad del contenido de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refieren las Reglas 5.3 y 5.4, así como la Regla 6.3.

Lo anterior, a efecto de que dicha información sea presentada ante la instancia correspondiente cuando así lo solicite, con motivo de una verificación del cumplimiento de lo previsto por las presentes Reglas.

10. Las dependencias y entidades deberán informar por escrito a la Dirección, en los meses de enero y julio, sobre los contratos formalizados acumulados en el año hasta el semestre inmediato anterior, con proveedores a cuyas proposiciones se les haya aplicado el margen de preferencia. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- 10.1.** Número de procedimiento de contratación;
- 10.2.** Tipo de procedimiento de contratación conforme, a las Reglas 2.15 y 2.16 del presente instrumento;
- 10.3.** Fecha de la convocatoria o de la invitación;
- 10.4.** Descripción genérica del bien ofertado por el proveedor;
- 10.5.** Razón social del proveedor adjudicado, y
- 10.6.** Monto adjudicado para el bien ofertado por el proveedor.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2004, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido por las presentes Reglas.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.

ANEXO 1

EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 Y 6.3, DEL PRESENTE INSTRUMENTO

_____ de _____ de _____ (1)
_____(2)_____

PRESENTE

Me refiero al procedimiento _____(3)_____ No. ____(4)___ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida ____ (6)____, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 55%*, o __ (7)___% como caso de excepción.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

_____(10)_____

* Este porcentaje deberá adecuarse conforme a los incrementos previstos en la Cuarta de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

A partir del 28 de junio de 2011	60%
A partir del 28 de junio de 2012	65%

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 Y 6.3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que invita o convoca.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Establecer el porcentaje correspondiente al Capítulo III, de los casos de excepción al contenido nacional, de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ANEXO 2

EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.4 DEL PRESENTE INSTRUMENTO

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

PRESENTE

Me refiero al procedimiento _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las *“Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”*, el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número _____ (6) _____, es (son) originario(s) de _____ (7) _____, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio _____ (8) _____, de conformidad con la regla de origen aplicable de dicho tratado en materia de contratación pública.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE

_____ (9) _____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 4.4 DEL PRESENTE INSTRUMENTO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que invita o convoca.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Indique el nombre del país de origen de los bienes.
8	Indique el nombre del tratado de libre comercio bajo la cobertura del cual se realiza el procedimiento de contratación.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la persona o empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

REGLAS para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 7 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5, 8 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 4, 5. fracción XVI y 23, fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que los tratados de libre comercio que ha suscrito México contienen un capítulo o título de compras del sector público, los cuales establecen disposiciones que permiten a nuestro país reservar de la aplicación de los tratados de libre comercio, parte de las compras que realiza el sector público a través de las dependencias y entidades sujetas a las disposiciones de los tratados;

Que en dichos tratados se incluyen mecanismos de transición, entre los que se encuentran las reservas permanente y transitoria de compras que en algunos tratados, por su carácter transitorio, ha llegado a su conclusión mientras que para otros se encuentra vigente;

Que el 28 de febrero de 2003, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;

Que los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establecen que la Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados de libre comercio;

Que para contribuir a la consolidación de los sectores industriales que constituyen la proveeduría del sector gubernamental y con ello favorecer el fortalecimiento de la economía de nuestro país en su conjunto, es conveniente continuar aprovechando las reservas de compras negociadas con este propósito, en el marco de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y

Que a efecto de armonizar las disposiciones contenidas en el ordenamiento citado en el tercer considerando, con las disposiciones vigentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con todos los tratados de libre comercio en los que nuestro país ha suscrito un título o capítulo de compras del sector público, se expiden las siguientes

REGLAS PARA LA APLICACION DE LAS RESERVAS CONTENIDAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1. Las presentes Reglas tienen por objeto dar a conocer las disposiciones que las dependencias y entidades deberán observar, para la aplicación de las reservas establecidas en los capítulos o títulos de compras del sector público, incluidos en los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO I**Disposiciones Generales**

2. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

2.1. Catálogo.- Catálogo de Clasificación para las Adquisiciones y Obra Pública (CCAOP) disponible a través del Sistema;

2.2. CFE.- Comisión Federal de Electricidad;

2.3. Compra.- Adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, contratación de servicios en general, de obra pública y de servicios relacionados con la misma;

2.4. Dependencias y entidades sujetas.- Aquéllas incluidas en los anexos correspondientes a las listas de entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales de los Estados Unidos Mexicanos, de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país o, en su caso, aquellas que las hayan sustituido;

2.5. Dirección.- La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;

2.6. Dólares.- Dólares de los Estados Unidos de América;

2.7. Ley de Adquisiciones: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

2.8. Ley de Obras.- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

2.9. Obras públicas.- Aquéllas consideradas como servicios de construcción de conformidad con el Apéndice 1001.1b-3-A del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos en los demás tratados de libre comercio, dentro los cuales se haya considerado una cobertura en materia de obra pública, así como las señaladas como tales en el artículo 3 de la Ley de Obras;

2.10. Países socios de tratados.- Aquellos países con los que los Estados Unidos Mexicanos ha suscrito un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público;

2.11. PEMEX.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;

2.12. Procedimientos de contratación.- Las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, y adjudicaciones directas en términos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones y 27 de la Ley de Obras;

2.13. Procedimientos de licitación restringida.- Significa procedimientos mediante los cuales una entidad se comunica individualmente con proveedores, sólo en las circunstancias y de conformidad con las condiciones descritas en el artículo 1016 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y en los artículos equivalentes en los demás tratados;

2.14. Reservas.- Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar ciertas compras de las obligaciones establecidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;

2.15. Reserva permanente.- Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar de las obligaciones de los tratados de libre comercio, ciertas compras por un determinado monto anual;

2.16. Reserva transitoria.- Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar de las obligaciones de los tratados de libre comercio, ciertas compras por montos anuales que se agotan en un determinado lapso de tiempo acordado;

2.17. Secretaría.- La Secretaría de Economía;

2.18. Servicios.- Los que se refieren en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y los relacionados con la obra pública señalados en el artículo 4 de la Ley de Obras;

2.19. Sistema.- Sistema de Consultas y Orientación sobre las Reservas de Compras administrado por la Secretaría, con dirección en Internet: www.economia-sicorc.gob.mx;

2.20. Tratados.- Los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos a los que se refieren las Leyes de Adquisiciones y Obras en sus artículos 2 fracción V y que contengan un título o capítulo de compras del sector público. Para efectos de las presentes Reglas dichos tratados son:

2.20.1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;

2.20.2. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 (a partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en dicho tratado);

2.20.3. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;

2.20.4. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;

2.20.5. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;

2.20.6. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;

2.20.7. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001;

2.20.8. Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, y

2.20.9. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, el Capítulo 15-bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

2.21. Umbrales.- Montos de referencia establecidos en el artículo 1001, párrafo 1, inciso c) del capítulo de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus correlativos en los demás tratados, a partir de los cuales se define su ámbito de aplicación.

3. Corresponde a la Dirección la aplicación e interpretación de las presentes Reglas para efectos administrativos.

4. En los procedimientos de contratación que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los tratados que realicen las dependencias y entidades sujetas deberán observarse, en lo conducente, estas Reglas.

CAPITULO II

De la determinación y ejercicio de la reserva permanente para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para las entidades y dependencias sujetas, excepto PEMEX y CFE

5. Cuando las dependencias y entidades sujetas, pretendan realizar un procedimiento para la contratación de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios y se presenten las siguientes circunstancias:

5.1. La compra se encuentre en el ámbito de cobertura de los tratados;

5.2. Corresponda preferentemente a los bienes y/o servicios listados en el Anexo (A) de las presentes Reglas, y

5.3. La convocante determine realizar un procedimiento de contratación de carácter nacional al amparo del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones o del artículo 30 fracción I de la Ley de Obras.

Las dependencias y entidades deberán solicitar a la Dirección, previo a la convocatoria, que determine el registro o no de dicha contratación en la reserva permanente de los tratados.

Dicha solicitud se hará por transmisión electrónica a través del Sistema, mediante el requisitado del formato RESE-1, incluido tanto en el Anexo (D) de las presentes Reglas, así como en el Sistema, informando, conforme al Catálogo, sobre el tipo de bien o servicio a contratar y el monto estimado del contrato. Para tener acceso al Sistema, la dependencia o entidad sujeta debe contar con un nombre de usuario y clave de acceso, mismos que deberá solicitar por escrito a la Dirección.

Cuando la dependencia o entidad sujeta pretenda realizar un procedimiento de contratación nacional al amparo de la reserva permanente para la compra de bienes y/o servicios que no correspondan a los listados en el Anexo (A) de las presentes Reglas, podrán consultar a la Dirección a fin de que ésta resuelva si es procedente su registro en la reserva permanente.

6. En caso de que, al momento de realizar la consulta, no exista reserva permanente disponible para uno o más tratados, la Dirección lo hará del conocimiento de la entidad o dependencia sujeta a fin de que lleve a cabo un procedimiento de contratación de carácter internacional, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones.

7. Al amparo de la reserva permanente, las dependencias y entidades sujetas podrán realizar procedimientos de contratación exceptuados de las disposiciones de los tratados, con carácter nacional, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones o fracción I del artículo 30 de la Ley de Obras.

8. Cuando las dependencias y entidades sujetas pretendan realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública, que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de los tratados, con fundamento al algún supuesto previsto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones o en el artículo 42 de la Ley de Obras, pero no previsto en los supuestos para licitación restringida del artículo 1016, párrafo 2, del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y en los artículos equivalentes en los demás tratados, sólo podrán hacerlo si la Dirección determina su registro en la reserva permanente.

Para ello, se deberá consultar a la Dirección por transmisión electrónica a través del Sistema, en términos de la Regla 5 del presente instrumento, para que determine si el procedimiento de excepción a la licitación pública puede ser registrado en la reserva permanente.

9. No será necesario solicitar la inclusión en la reserva permanente de los procedimientos referidos en términos de la Regla 8 del presente instrumento, cuando el supuesto de excepción de licitación se encuentre previsto tanto en la Ley de Adquisiciones o Ley de Obras, como en los casos para licitación restringida del artículo 1016, párrafo 2, del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y en los artículos equivalentes en los demás tratados.

10. En cualquier supuesto de invitación a cuando menos tres personas contenido en la Ley de Adquisiciones o la Ley de Obras o de licitación restringida establecida en los tratados, las dependencias y entidades sujetas deberán observar lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones o 44 de la Ley de Obras, según sea el caso.

11. El plazo para que la Dirección emita la respuesta a las solicitudes que, en términos de las Reglas 5 y 8 del presente instrumento, envíen las dependencias y entidades por transmisión electrónica a través del Sistema, será máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud

Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile. ²									
----------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. Cantidades expresadas en dólares de 1994

2. Cantidades expresadas en dólares de 2000

Para cada año señalado en la tabla anterior, la Dirección informará por escrito a PEMEX y CFE el monto anual ajustado y convertido a moneda nacional que podrá ejercer cada una de estas entidades, respecto a la reserva permanente disponible.

17. PEMEX y CFE ejercerán sus correspondientes reservas permanentes, atendiendo las prioridades establecidas en el Anexo (B) de las presentes Reglas.

18. En términos de los tratados, la reserva transitoria de PEMEX y CFE, es un porcentaje definido anualmente respecto del monto total de sus contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, que igualen o superen el valor de los umbrales.

Para efectos del párrafo anterior, no se incluirán en el cálculo del monto total de los contratos, aquellos contratos financiados por préstamos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, a través de instituciones financieras regionales o multilaterales.

19. PEMEX y CFE determinarán anualmente el monto de su reserva transitoria, multiplicando la base de la reserva Bt, expresada en moneda nacional, por el factor r_t que les corresponda, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$R_t = B_t (r_t)$$

En donde:

R_t = Reserva para el año t expresado en moneda nacional.

B_t = Base de la reserva para el año t expresada en moneda nacional.

r_t = Factor correspondiente al año t, expresado en decimales.

PEMEX y CFE determinarán la base de sus respectivas reservas restando al monto total de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras públicas que convocarán en el año, el monto de los contratos que se encuentren abajo de umbrales y los que serán financiados con préstamos de instituciones financieras regionales o multilaterales que se ubiquen por arriba de los umbrales, conforme a la siguiente expresión:

$$B_t = (b_t + s_t + c_t) - (u_t + f_t)$$

En donde:

B_t = Base de la reserva para el año t, expresado en moneda nacional.

b_t = Monto total de los contratos de adquisiciones y arrendamientos para el año t.

s_t = Monto total de los contratos de servicios para el año t.

c_t = Monto total de los contratos de obra pública para el año t.

u_t = Monto total de los contratos por abajo de los umbrales para el año t.

f_t = Monto total de los contratos por arriba de los umbrales, financiados por préstamos de instituciones financieras regionales o multilaterales para el año t.

El monto total de los contratos al que se refieren las variables de la expresión para el cálculo de la base de la reserva incluye, entre otros, el de los proyectos llave en mano, los proyectos integrales, los proyectos de infraestructura productiva de impacto diferido en el registro del gasto público, las compras intragubernamentales y las contrataciones por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Cuando se convoquen contratos multianuales, en el cálculo anual de la reserva se deberá considerar, en el año en que se convoquen, el monto total de los contratos respectivos para el periodo de ejecución.

A la fecha de publicación de las presentes Reglas, la reserva transitoria de Pemex y CFE sólo se encuentra disponible para el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón y ante el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, conforme a la siguiente tabla:

Tratado		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Acuerdo para el Fortalecimiento de la	r_t	0.30	0.30	0	0	0	0	0	0	0

Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.										
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.	rt	0.45	0.45	0.40	0.40	0.35	0.35	0.30	0.30	0

20. PEMEX y CFE deberán informar a la Dirección, por escrito, a más tardar el 31 de enero de cada año, el monto de su reserva transitoria, con base en valores estimados de los procedimientos de contratación que esperan convocar, calculada conforme a la Regla 19 del presente instrumento.

PEMEX y CFE deberán presentar dicho informe mediante el requisitado del formato RESE-3, el cual se encuentra incluido en el Anexo (D) de las presentes Reglas.

21. PEMEX y CFE ejercerán sus correspondientes reservas transitorias, por un monto no mayor a su reserva calculada conforme a la Regla 19 del presente instrumento, atendiendo las prioridades establecidas para adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas a que se refieren los Anexos (B) y (C) de las presentes Reglas.

22. PEMEX y CFE, con base en la determinación de sus reservas conforme a las Reglas 16 y 19 del presente instrumento, determinarán respectivamente la disponibilidad de reserva permanente y transitoria para cada uno de los tratados.

Para estos efectos, PEMEX y CFE deberán mantener un registro del monto que se haya estimado, antes de la publicación de la convocatoria, para cada uno de los procedimientos de contratación realizados al amparo de sus respectivas reservas.

Cuando de la combinación de reserva permanente y transitoria se determine que existe reserva disponible en todos los tratados, PEMEX y CFE podrán realizar ciertos procedimientos de contratación con cargo a estas reservas.

23. PEMEX y CFE deberán dar seguimiento a la evolución de sus respectivas reservas permanentes y transitorias, a efecto de que se cumplan las siguientes disposiciones:

23.1. No ejercer una reserva mayor al monto total reservable anual, y

23.2. No aplicar a un solo código a cinco dígitos de bienes muebles del Catálogo, más del 10 por ciento del monto total reservable del año.

24. Cuando PEMEX y CFE pretendan realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública, que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de los tratados, con fundamento en algún supuesto previsto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones o en el artículo 42 de la Ley de Obras, pero no previsto, en los supuestos para licitación restringida, en el artículo 1016, párrafo 2, del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte o en los artículos equivalentes en los demás tratados, sólo podrán hacerlo si lo realizan con cargo a sus reservas disponibles con todos los tratados.

25. No será necesario que PEMEX y CFE reserven los procedimientos referidos en la Regla 24 del presente instrumento, cuando el supuesto de excepción de licitación se encuentre previsto tanto en la Ley de Adquisiciones o Ley de Obras, como en los casos para licitación restringida del artículo 1016, párrafo 2, del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y en los artículos equivalentes en los demás tratados.

26. PEMEX y CFE, en cualquier supuesto de invitación a cuando menos tres personas contenido en la Ley de Adquisiciones o la Ley de Obras, o de licitación restringida establecido en los tratados, deberán observar lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones o 44 de la Ley de Obras.

27. PEMEX y CFE, deberán informar mensualmente por escrito a la Dirección, sobre los contratos formalizados con cargo a la reserva permanente, conforme a lo establecido en el formato RESE-4, el cual se encuentra incluido en el Anexo (D) de las presentes Reglas.

28. PEMEX y CFE, deberán informar mensualmente por escrito a la Dirección, sobre los contratos formalizados con cargo a la reserva transitoria, conforme a lo establecido en el formato RESE-5, el cual se encuentra incluido en el Anexo (D) de las presentes Reglas.

29. En caso de que no exista reserva disponible para uno o más tratados, PEMEX y CFE llevarán a cabo procedimientos de contratación de carácter internacional de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003.

Tercero.- A las dependencias y entidades sujetas que se encuentren en proceso de liquidación o desincorporación les serán aplicables las presentes Reglas en tanto no se finiquite dicho proceso.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

ANEXO (A)

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE DEBERAN SER CONSIDERADOS EN LA APLICACION DE LAS RESERVAS DE LOS TRATADOS

BIENES

1. Aceites y lubricantes.
2. Alimentos (incluye, entre otros: alimentos preparados, pan, enlatados, harinas y pastas).
3. Aparatos y equipos electrónicos de audio y video.
4. Artículos de limpieza (incluye, entre otros: escobas, jabones, cubetas y desodorantes ambientales).
5. Bicicletas y motocicletas.
6. Blancos (incluye, entre otros: sábanas, manteles y colchas).
7. Calzado (incluye, entre otros: calzado deportivo, de uso industrial o especial).
8. Consumibles para equipo de cómputo (incluye, entre otros: discos magnéticos, cintas para impresora y formas continuas).
9. Documentos oficiales de identificación vehicular (placas metálicas, calcomanías, hologramas, tarjetas de circulación, licencias de conductor, formatos de permisos y certificados de verificación vehicular).
10. Equipo de cómputo, sus periféricos, partes y accesorios.
11. Equipo de impresión, duplicación y encuadernación.
12. Equipo de laboratorio.
13. Equipo marino y embarcaciones diversas.
14. Equipo y artículos deportivos.
15. Equipos de comunicaciones eléctricas (telecomunicaciones).
16. Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica.
17. Juguetes.
18. Leche.
19. Libros, mapas y otras publicaciones (no incluye dibujos y especificaciones adquiridas por SEMAR y SEDENA).
20. Luces para señalización.
21. Maíz industrializado.
22. Manufacturas eléctricas (incluye, entre otros: motores y generadores eléctricos, transformadores, conductores, equipo de protección y control y sistemas de energía eléctrica ininterrumpibles).
23. Manufacturas metálicas (incluye, entre otras: herramientas de mano, utensilios de cocina y cerraduras).
24. Maquinaria y equipo metal mecánico.
25. Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio.
26. Material de construcción.
27. Material didáctico.
28. Microscopios (incluye, entre otros: microscopios de ginecología y colposcopios).
29. Mobiliario y equipo escolar y de oficina.
30. Muebles de hospital.
31. Papel (incluye, entre otros: papel bond y papel para uso en instrumentos de registro).
32. Papelería y accesorios de oficina.
33. Petardos para señalización.
34. Prendas de vestir (incluye, entre otros: uniformes, ropa deportiva, de uso industrial o especial).
35. Productos auxiliares para la salud, equipo médico y medicamentos no patentados en los Estados Unidos Mexicanos (México).
36. Productos químicos (incluye, entre otros: pinturas, tintas, resinas y solventes).
37. Programas de aplicación (software).
38. Recipientes y materiales de embalaje (incluye, entre otros: sacos, cajas de madera y envases de papel y de cartón).
39. Refacciones industriales (incluye, entre otros: válvulas, chumaceras, engranes y flechas).
40. Señalizaciones para carreteras.
41. Tractores agrícolas.

SERVICIOS

1. De arquitectura e ingeniería.
2. De bienes raíces.
3. De consultoría.
4. De ingeniería mecánica, eléctrica, química y electrónica.
5. De mantenimiento, reparación, modificación, reconstrucción e instalación de equipo.
6. De mantenimiento y operación de instalaciones.

7. De mantenimiento de equipo de cómputo.
8. De computación y procesamiento y captura de datos.
9. Estudios de apoyo administrativo.
10. Estudios de ingeniería.
11. Estudios económicos.
12. Estudios geotécnicos.
13. Relacionados con la construcción.
14. Relacionados con la tributación (excluyendo los servicios legales).
15. Tratamiento y envasado de leche.

ANEXO (B)

LISTA DE BIENES QUE DEBERAN SER CONSIDERADOS PRIORITARIOS EN LA APLICACION DE LAS RESERVAS DE PEMEX Y CFE

Prioridad 1

1. Cabezales; árboles de válvulas; válvulas y actuadores; preventores.
2. Carbón mineral.
3. Equipos de perforación petrolera terrestre, sus partes y componentes.
4. Plataformas marinas, sus partes y componentes.
5. Torres para líneas de transmisión; amortiguadores; herrajes; aisladores eléctricos.
6. Transformadores y reguladores de potencia; autotransformadores; transformadores de distribución, subestaciones móviles y encapsuladas.
7. Tubería de acero con y sin costura; tubería de acero inoxidable con costura; sus accesorios, bridas y conexiones.

Prioridad 2

1. Calderas y generadores de vapor, de agua sobrecalentada y para calefacción; sus partes y aparatos auxiliares.
2. Conductores eléctricos.
3. Equipos de bombeo; bombas volumétricas alternativas y centrífugas; sus partes y componentes.
4. Intercambiadores de calor; condensadores; reactores y columnas de proceso; recipientes a presión; plantas endulzadoras y acondicionadoras de gas; torres de enfriamiento.
5. Wathorímetros.

Prioridad 3

1. Aparatos para mezclar; agitadores y aereadores.
2. Bancos de capacitores.
3. Cables de fibra óptica.
4. Compresores; moto y turbocompresores; bombas de aire o de vacío.
5. Depósitos; cisternas; recipientes.
6. Equipo de cómputo e informática.
7. Equipo de destilación y desalación para el sector energético.
8. Equipos y aparatos electrónicos de audio y video.
9. Equipos y aparatos para comunicaciones eléctricas (telecomunicaciones).
10. Evaporadoras; secadoras; deshidratadoras.
11. Fusibles; listón fusible; limitadores de corriente; apartarrayos; disyuntores; interruptores; cuchillas desconectadoras; seccionadores; cortacircuitos; conectores; relevadores.
12. Hornos; calentadores; quemadores.
13. Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio.
14. Motores y generadores eléctricos.
15. Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad.
16. Tableros y equipos de control.
17. Turbinas de vapor e hidráulicas inferiores a 40,000 HP.

Prioridad 4

1. Aspiradoras industriales.
2. Enceradoras o pulidoras industriales.
3. Equipo de grabación.
4. Equipo para tratamiento de agua y efluentes.
5. Equipos de limpieza para toma de agua de alimentación o enfriamiento de calderas (rejillas).
6. Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica.
7. Excavadoras; carros para mover materiales; motoconformadoras.
8. Extintores y sistemas contra incendio.
9. Grúas puente y de pórtico; grúas en camiones menores a 30 toneladas.
10. Grupos motor-generator; sistemas de energía eléctrica ininterrumpibles; bancos y cargadores de batería; restauradores.
11. Partes y componentes de circuitos electrónicos.
12. Plantas de refrigeración.
13. Postes de madera.
14. Registradores de nivel, manómetros y controladores de presión.
15. Separadores centrífugos; filtros de presión, vacío, mecánicos y electrostáticos.
16. Transformadores de potencial y de corriente.

Prioridad 5

1. Accesorios para cuerdas, cables y cadenas.
2. Barras y varillas de hierro y acero.
3. Ceras, aceites y grasas varias.
4. Componentes para baterías y alineadores.
5. Conjuntos y juegos de herramienta de mano.
6. Contenedores, materiales y suministro de empaques.
7. Dibujos y especificaciones.
8. Envases.
9. Equipo de aire acondicionado.
10. Equipo de laboratorio (suministro).
11. Equipo de reparación de taller especializado.
12. Formas estructurales en hierro y acero.
13. Gases: comprimido y líquido.
14. Llantas, cámaras y accesorios (excepto para aéreos).
15. Mangueras, conexiones y tubos especiales.
16. Mangueras y tubería flexible.
17. Materiales de cirugía.
18. Materiales de construcción y edificación.
19. Materiales minerales para la construcción.
20. Mobiliario
21. Muebles para oficina.
22. Pernos.
23. Pinturas, barnices y solventes.
24. Productos farmacéuticos, auxiliares para la salud y equipo médico (no incluye compras de fármacos y medicamentos patentados en México).
25. Refacciones y accesorios para maquinaria.

26. Remolques.
27. Sistemas y componentes de iluminación.
28. Sustancias para limpieza y pulido.
29. Sustancias químicas.
30. Tractores.
31. Vestuario de protección (incluye calzado de seguridad).

ANEXO (C)

LISTA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS QUE DEBERAN SER CONSIDERADOS EN LA APLICACION DE LAS RESERVAS DE PEMEX Y CFE

Prioridad 1

Servicios

1. De consultoría.
2. Relacionados con la construcción.
3. Perforación de pozos petroleros.

Obras públicas

1. Construcción para edificios.
2. Trabajos de ingeniería civil.
 - 2.1 De vías férreas y pistas de aterrizaje.
 - 2.2 De puentes, carreteras elevadas, túneles y tren subterráneo.
 - 2.3 De puertos, presas y otros trabajos hidráulicos.
 - 2.4 De tendido de tubería de larga distancia, de líneas de comunicaciones y de líneas eléctricas de transmisión y distribución.
 - 2.5 De construcciones para minería.
 - 2.6 De obras de ingeniería no clasificada en otra parte:
 - 2.6.1. Construcción de plataformas marítimas.
 - 2.6.2. Plantas petroquímicas.
 - 2.6.3. Refinerías.
 - 2.6.4. Subestaciones eléctricas.
 - 2.6.5. Plantas generadoras de electricidad y sus instalaciones (hidroeléctricas, carboeléctricas, termoeléctricas, etc.).

Prioridad 2

Servicios

1. Relacionados con la tributación (excluyendo los servicios legales).
2. De computación y conexos.
3. De bienes raíces.

ANEXO (D)

**RELACION DE FORMATOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
 EN APEGO A LAS REGLAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:**

REGLA	FORMATO	FORMA DE PRESENTACION	
		IMPRESO	TRANSMISION ELECTRONICA(1)
5 Y 6	RESE-1		X
12 Y 13	RESE-2		X
20	RESE-3	X	
27	RESE-4	X	
28	RESE-5	X	

(1) Las solicitudes e informes deberán ser transmitidos al Sistema a través de la siguiente página de Internet: www.economia-sicorc.gob.mx

SOLICITUD PARA REGISTRAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION A REALIZAR
A CUENTA DE LA RESERVA PERMANENTE DE LOS TRATADOS [1]
(DEPENDENCIA / ENTIDAD)

CLASIFICACION DEL CCAOP [2]	DESCRIPCION DE LA COMPRA (BIENES, SERVICIOS U OBRA PUBLICA)	VALOR ESTIMADO EN PESOS (SIN IVA)

[1] Este formato debe requisitarse, por cada licitación pública o licitación restringida (invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) que se pretenda registrar en la reserva permanente.

[2] La clasificación del bien, servicio u obra pública deberá hacerse a cinco dígitos tomando como referencia el Catálogo de Clasificación para las Adquisiciones y Obra Pública (CCAOP).

Marcar el tipo de procedimiento (X): Licitación _____
Invitación a cuando menos tres personas _____
Adjudicación directa _____

**PROCEDIMIENTOS FORMALIZADOS CON CARGO A LA RESERVA PERMANENTE
DE LOS TRATADOS**

(DEPENDENCIA / ENTIDAD)

RESOLUCION / OFICIO Y FECHA [1]	DESCRIPCION DE LA COMPRA (BIEN, SERVICIO U OBRA PUBLICA)	CLASIFICACION DEL CCAOP [2]	LP=LICITACION PUBLICA LR= LICITACION RESTRINGIDA [3]	FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA [4]	MONTO TOTAL CONTRATADO POR PROCEDIMIENTO [5]	NUMERO DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO [6]

- [1] Número y fecha de la Resolución emitida por el Sistema, por el que la Dirección informó a la Dependencia / Entidad respectiva que su licitación pública o licitación restringida (invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa), fue registrada en la reserva permanente.
- [2] La clasificación del bien, servicio u obra pública deberá hacerse a cinco dígitos tomando como referencia el Catálogo de Clasificación para las Adquisiciones y Obra Pública (CCAOP).
- [3] El número de licitación pública o licitación restringida (invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa), a través del cual se realizó el procedimiento de compra con cargo a la reserva permanente.
- [4] Fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación
- [5] En pesos, sin IVA para cada procedimiento de compra.
- [6] Cantidad total de contratos que se hayan adjudicado en cada procedimiento de compra.

CALCULO DE RESERVA TRANSITORIA

(PEMEX / CFE)

TRATADO

AÑO

bt	st	ct	ut	Ft	Bt	rt %	Rt

$Bt = (bt + st + ct) - (ut + ft)$

$Rt = Bt (rt)$

rt = Porcentaje correspondiente al año t, expresado en decimales.

NOTAS:

1. Los valores de bt, st, ct, ut, ft, Bt y Rt deben expresarse en miles de pesos, sin IVA.
2. La determinación de cada una de las variables y de la propia reserva (Rt) deberá realizarse conforme lo establece la Regla 19.
3. Se deberá llenar un formato por cada Tratado que cuente con reserva transitoria para el año proyectado.

Martes 28 de
~ 00 1~ 11:00am 1~